



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 19-2021-UNAAT/DGA 75485

Tarma, 14 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 047-2021-UNAAT/UEI, de fecha 30.03.2021, presentado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual solicita aprobación, bajo acto resolutivo, de la actualización del presupuesto e implementación de los protocolos COVID-19 del expediente técnico "Creación del servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - Código Único de Inversiones N° 2261749.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se declaró la suspensión por treinta (30) días, contados a partir del día 16 de marzo de 2020, del cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite; asimismo, se facultó a cada órgano rector para que, mediante resolución, prorrogue dicho plazo de suspensión y dicte normas complementarias en el ámbito de su respectiva rectoría;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional, el mismo que ha sido ampliado temporalmente, precisado o modificado mediante Decretos Supremos, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, de acuerdo al Anexo Único - Definiciones de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 19-2021-UNAAT/DGA

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0085-2019-CO-P-UNAAT de fecha 30.09.2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de inversión: "Creación del servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – III Etapa Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - Código Único de Inversiones N° 2261749, con un costo de inversión total de S/15'344,183.46;



Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF publicado en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de mayo de 2020, se precisaron disposiciones para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Todo ello, en el marco de las medidas previstas para la reanudación de actividades económicas en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el cual permite la implementación de las contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo disposiciones referidas a los procedimientos de impugnación y procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas en el estado de Emergencia Nacional con motivo del brote del COVID-19;

Que, concerniente al pedido, es necesario detallar los principales aspectos considerados en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF:

- Las entidades públicas deben adecuar sus requerimientos, según corresponda a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verificar la disponibilidad de recursos. esto deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el Decreto Supremo N° 103—2020-EF, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultorías de obras.
- Dentro de los plazos antes señalados y cuando no se haya previsto la entrega de adelantos, las entidades públicas podrán modificar las bases del procedimiento de selección a fin de incorporar la posibilidad de entregar un adelanto. Asimismo, para la ejecución de obras, podrán prever o incrementar la entrega de adelantos directos hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato y de adelantos de materiales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato.
- Si las entidades públicas como consecuencia del análisis de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, determinan que no resulta necesario adecuar los requerimientos de los procesos de selección en trámite, podrán continuar con el desarrollo de sus procedimientos de selección, desde la etapa en la que estos se hubiesen suspendido, por lo que deberán continuar su tramitación conforme a lo establecido en la LCE y su Reglamento.
- En los procedimientos de selección que se encuentran consentidos y en trámite para el perfeccionamiento del contrato, la entidad deberá comunicarle al ganador de la buena pro que cuenta con hasta cinco (5) días hábiles adicionales-al plazo que le resta-para formalizar el contrato con la entidad.

Que, concerniente al valor referencial, es importante señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del TUO de la LCE, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 19-2021-UNAAT/DGA

Que, cabe precisar que el valor referencial es el monto establecido por el órgano encargado de las contrataciones como producto del estudio de posibilidades que ofrecía el mercado; de esta manera sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, dicho órgano tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrecía el mercado para determinar, entre otros conceptos, el valor referencial; tal como se establecía en el segundo párrafo del artículo 18° del TUO de la LCE, concordado con el artículo 34° de su Reglamento;



Que, precisando lo anterior debe indicarse que, tratándose **de ejecución y consultoría de obra**, la normativa de contrataciones del Estado prevé que el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los 9 meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, como regla general;

Que, según lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a fin de convocar un proceso de selección debía contarse, entre otros requisitos, con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el cual debía consignar el Valor Referencial cuya antigüedad no podía ser mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de aprobación de dicho expediente, salvo que se hubiera previsto un periodo distinto para su actualización;



Que, para tal efecto, cuando se advertía que la antigüedad del valor referencial superaba el periodo establecido para la vigencia de dicho valor, este debía ser actualizado, lo que implicaba efectuar un nuevo estudio de las posibilidades que ofrecía el mercado y consignar en el Expediente de Contratación el nuevo monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, antes de convocar el proceso de selección correspondiente;

Que, con Carta N° 007-2021-JBUU de fecha 23.03.2021 el Ing. Jhon Bernard Urdanegui Urdanegui, entrega la actualización del presupuesto e implementación de los protocolos COVID-19.

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones con Informe N° 047-2021-UNAAT/UEI, solicita aprobación bajo acto resolutivo de la actualización del presupuesto e implementación de los protocolos COVID – 19 del expediente técnico "Creación del servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - Código Único de Inversiones N° 2261749;

Que, en el Informe N° 047-2021-UNAAT/UEI el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye:

Se realizó la Actualización del Presupuesto e Implementación de los Protocolos COVID-19, del Expediente Técnico del proyecto: "Creación del servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - Código Único de Inversiones N° 2261749, a cargo del consultor Ing. Civil Jhon Bernard Urdanegui Urdanegui, considerando un nuevo presupuesto.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 19-2021-UNAAT/DGA

De la actualización del presupuesto e implementación de los Protocolos COVID-19 del expediente técnico, la Unidad Ejecutora de Inversiones menciona que no se ha modificado la concepción técnica del expediente técnico con respecto al estudio de pre inversión, así mismo no se ha incrementado el tiempo de ejecución manteniéndose con el calendario de ejecución contemplado en el expediente técnico inicial, se ha incrementado el monto de inversión equivalente al 3.68% (564,601.28) respecto al presupuesto consignado en el expediente técnico inicial. Además, ante la incertidumbre y la inquietud que genera el reinicio de la actividad en el sector de la construcción, se ha incorporado un presupuesto adicional, generado por las distintas medidas de seguridad y salud necesarias, en el expediente técnico, para evitar el riesgo de contagio y propagación del COVID-19. Dicho costo asciende a la suma de S/270,237.70, equivalente a un 2.14% del presupuesto inicial del Componente 1 del expediente técnico. Respecto a su programa de duración, será durante todo el proceso de ejecución del proyecto del componente 1, es decir 330 días calendarios;

Que, en el Informe N° 047-2021-UNAAT/UEI el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, menciona que el Ing. Civil Jhon Bernard Urdanegui Urdanegui es el Responsable de la actualización del presupuesto e implementación de protocolos COVID-19, a marzo del 2021, de acuerdo al Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 32-2021-UNAAT;

Que, mediante Informe N° 085-2021-UNAAT/P-OPP de fecha 06.04.2021 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye: 3.2. En ese sentido, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo al marco presupuestal disponible para el presente año fiscal 2021, informa que para el pago del consultor que actualizó el Expediente Técnico del PI 2261749 si se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que, debe aprobarse mediante acto resolutorio la actualización del presupuesto e implementación de los protocolos COVID-19, asimismo, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000043;

Que, mediante Opinión Legal N° 054-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH de fecha 08.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: 3.1. Se declare procedente la solicitud de actualización del presupuesto e implementación de los protocolos COVID-19 del expediente técnico "Creación del servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud, signado con CUI N° 2261749, por los considerandos expuestos en el análisis legal de la presente; Y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del presupuesto e implementación de los protocolos COVID – 19 del expediente técnico del Proyecto de inversión: "Creación del servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – III Etapa Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - Código Único de Inversiones N° 2261749, contando con un presupuesto total de inversión por la suma de S/15'908,509.68 (Quince millones novecientos ocho mil quinientos nueve con 68/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 420 días calendarios, con modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) y por administración directa, según se detalla a continuación:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 19-2021-UNAAT/DGA

Item	Descripción/ COMPONENTES	COMPONENTE 01	COMPONENTE 02	COMPONENTE 03	COMPONENTE 04	COMPONENTE 05	SUB TOTAL
1	COSTO DIRECTO	8,740,922.64	2,178,471.24	83,987.00	52,615.40		11,055,996.28
2	GASTOS GENERALES	1,093,912.06	16,338.53	6,170.00	5,630.00		1,122,050.60
3	UTILIDAD	699,273.81	87,138.85				786,412.66
4	SUB TOTAL	10,534,108.51	2,281,948.62	90,157.00	58,245.40		12,964,459.53
5	IGV 18%	1,896,139.53	410,750.75				2,306,890.28
6	COSTO REFERENCIAL - PRESUPUESTO BASE	12,430,248.04	2,692,699.38	90,157.00	58,245.40		15,271,349.82
7	SUPERVISION	409,116.79	25,923.81	5,196.72	4,245.34		444,482.66
8	MONITOREO ARQUEOLOGICO	25,950.00					25,950.00
9	GESTION DE RIESGOS	42,851.20					42,851.20
10	MITIGACION IMPACTO AMBIENTAL	89,376.00					89,376.00
11	ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO MARZO 2021					34,500.00	34,500.00
11	COSTO TOTAL	12,997,542.03	2,718,623.19	95,353.72	62,490.74	34,500.00	15,908,509.68
COSTO TOTAL DEL PROYECTO							15,908,509.68



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el expediente de actualización del presupuesto e implementación de protocolos COVID-19, contenidos en 04 archivadores.

ARTÍCULO TERCERO: DAR a conocer la presente resolución a la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad Ejecutora de Inversiones para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



[Firma manuscrita]

Econ. DIANA M. RAVINES NEIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- OAJ
- UEI
- Archivo.

